



208

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 201 -2020/MPHy**

**CARAZ; 02 SET. 2020**

**VISTOS:** El Informe N°0423-2020-MPHy/07.12, de fecha 25 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio, solicita la modificación a la Resolución Gerencia Municipal N°180-2020-MPHy, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades distritales son Órganos de Gobiernos Locales, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicho órgano de Gobierno local, promueve el desarrollo, la Economía local, y los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes regionales de desarrollo. En ese sentido son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto.



Que, mediante el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 21 de Agosto del 2020, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°180-002020-MPHy, se aprobó la ampliación Excepcional de Plazo por 105 días calendarios al Contrato de Ejecución de Obra N°07-2019-MPHy/CZ/CS, de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante acto resolutorio determinado que los plazos para los entregables se reanudan a partir del día siguiente de notificada la presente, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado sanitario de Huandoy del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", solicitada por la Representante Común Sra. León Cipriano Paula Loreley del Consorcio Huandoy I, precisando que el plazo total para culminar la obra, con la implementación Protocolos sanitarios es de 106 días calendarios, referente al plazo para efectuar la removilización adecuación y adaptación de la obra es de 10 días calendario.



Que, mediante el Informe N°0423-2020-MPHy/07.12, de fecha 25 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio, solicita la modificación a la Resolución Gerencia Municipal N°180-2020-MPHy de fecha 21 de agosto del 2020, cometido en el Artículo Primero de la Resolución mencionado en líneas precedentes, cuando lo correcto:

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la ampliación Excepcional de Plazo por 105 días calendarios al Contrato de Ejecución de Obra N°03-2019-MPHy/CZ/CS, de fecha 09 de octubre de 2019, mediante acto resolutorio determinado que los plazos para los entregables se reanudan a partir del día siguiente de notificada la presente, para la





209

ejecución de la Obra: "RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante Informe N°263-2020-MPHy/07.10, de fecha 13 de agosto del 2020, el Ing. Santiago Nicanor Espinoza Matumay Gerente (E) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al Informe N°0406-2020-MPHy/07.12, solicita la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°180-2020-MPHy/06.30.

Que, el numeral 212.1. del artículo 212º de la Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley N° 27444 - D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En tal tenor, al haber incurrido en un error material al haberse consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2020-MPHy, señalando el nombre de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado sanitario de Huandoy del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash"; cuando lo correcto es, "RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH". asimismo, correspondiendo corregir dicho contenido, para lo cual se debe de tener en cuenta que la corrección no va a alterar el sentido de la decisión adoptada.

Que, de acuerdo al Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que regula la Facultad Municipal de Normar de acuerdo a sus competencias y funciones; en su último párrafo señala que las Gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Es decir, resuelven los asuntos administrativos a través de resoluciones y directivas, las que se emitirán de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, en atención al acápite anterior, la Ley del Procedimiento Administrativo General, cita en el Artículo 14º - Conservación del acto:

"14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora (...)."

Que, de acuerdo a lo precedente, la titularidad para enmendar o conservar compete a la misma autoridad. A diferencia de la nulidad cuya competencia corresponde a la autoridad superior, la facultad de enmendar o conservar ha sido atribuida al mismo funcionario, para que pueda preservar la vigencia de sus resoluciones, subsanando sus defectos. Una causal de Conservación es el Acto con algún vicio que no cambie el sentido





710

de la decisión final en aspectos importantes y no afecte el debido proceso (Morón, 2008:165). Por lo tanto, Corresponde en este particular enmendar o modificar la Resolución Gerencial en los extremos pertinentes que no afectan el fondo del mismo.

Que, finalmente de conformidad al Artículo 20º numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal".

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHy.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFIQUESE, EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N°180-2020-MPHY/06.30, de fecha 21 de agosto del 2020; debiendo consignarse en el extremo siguiente:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación Excepcional de Plazo por 105 días calendarios al Contrato de Ejecución de Obra N°03-2019-MPHY/CZ/CS, de fecha 09 de octubre de 2019, mediante acto resolutivo determinado que los plazos para los entregables se reanudan a partir del día siguiente de notificada la presente, para la ejecución de la Obra: "RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH". Solicitado por el Representante Legal del Consorcio Regantes precisando que el plazo total para culminar la obra, con la implementación Protocolos sanitarios es de 105 días calendarios, según el siguiente detalle:**

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en Ley.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Ahog. Andrés Fernando Córdova Buitrón  
GERENTE MUNICIPAL

